DNCP/DGAJ N° 6935/23 **CASOS N° 234/23, 235/23, 238/23, 239/23, 242/23 y 243/23**

Asunción, 03 de julio de 2023

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Guairá
PRESENTE

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de las denuncias ingresadas a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASOS N° 234/23, 235/23, 238/23, 239/23, 242/23 y 243/23, SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS CONTRATACION DIRECTA PARA "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" **ID 430726**; LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA "TRABAJOS DE MEJORAS DE USF EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO" **ID 430974** Y CONCURSO DE OFERTAS PARA LA "MEJORAS DEL PALACETE DE LA GOBERNACION DEL GUAIRA" **ID 431646.**

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 se abroga la Resolución DNCP Nº 5702/2019 y se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Las denuncias ingresadas a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASOS N° 234/23, 235/23, 238/23, 239/23, 242/23 y 243/23, refieren supuestas irregularidades en el marco de los procedimientos de contratación de referencia, las cuales se adjuntan en formato PDF.

A efectos de clarificar lo referido en las denuncias, solicitamos justifiquen lo expresado en las mismas e informen el estado de ejecución contractual de los procedimientos de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (03) días hábiles.**

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*

Que, de los hechos denunciados en los CASOS N° 234/23, 235/23, 238/23, 239/23, 242/23 y 243/23, este Juzgado de Instrucción considera que se denuncian supuestas irregularidades atinentes a los mismos

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Dirección Jurídica - DNCP

llamados y la misma convocante, por lo que este Juzgado de Instrucción considera conveniente que sean sustanciadas conjuntamente, por lo que se ordena su acumulación.

Se ha tenido en cuenta las disposiciones contenidas en el Código Civil, Titulo V "De los actos procesales". Capitulo II "De los expedientes", regulan la procedencia de la acumulación de los procesos, así como los requisitos y la forma en la que debe llevarse a cabo, Art. 121 y 122. En consecuencia, resulta que las denuncias tienen el mismo objeto de estudio, por lo que es conveniente que sean sustanciadas en un solo proceso.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

Atentamente,

ABG. JUAN DAVID VERA
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora General de Asuntos Jurídicos – DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS